

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-01-1958

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA TRASPASE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, AL MUNICIPIO DE LA PINTADA EN LA PROVINCIA DE COCLE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13462

Publicada el: 07-02-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno nacional, Derecho Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.192

Rollo: 44

Posición: 1868

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.462

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 10 de 24 de enero de 1958, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que traspase un lote de terreno.
Ley Nº 11 de 24 de enero de 1958, por la cual se denomina a un hospital "Cecilio A. Castellero" y dispónese la erección de un busto a su memoria.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 23 de 18 de enero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 143 de 26 de octubre de 1957, por la cual no se avoca un consentimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 678 de 25 de octubre de 1955, por el cual se nombra una comisión.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 570 de 12 de noviembre de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 45 de 5 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Adolfo Arias Espinosa, en representación de "Heurtematte & Arias, S. A."

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE TRASPASE UN LOTE DE TERRENO

LEY NUMERO 10
(DE 24 DE ENERO DE 1958)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que traspase un lote de terreno, propiedad del Gobierno Nacional, al Municipio de La Pintada en la Provincia de Coelá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que traspase a título gratuito al Municipio de La Pintada, en la Provincia de Coelá, la finca Nº 1.085 (mil ochenta y cinco) propiedad de la Nación, de una superficie de seis (6) hectáreas con cuatro mil seiscientos cinco metros cuadrados (4.605 m²), inscrita al Tomo ciento cuarenta y siete (147), Folio doscientos noventa (290) del Registro Público, Distrito de La Pintada, Provincia de Coelá.

Artículo 2º El Municipio de La Pintada parcelará dicho globo de terreno para ser vendido entre las personas interesadas en adquirir lotes para ser usados única y exclusivamente en construcciones residenciales. Ninguna persona podrá adquirir más de un lote.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 24 de enero de 1958.

Ejecútose y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

DENOMINASE A UN HOSPITAL "CECILIO A. CASTILLERO" Y DISPONESE LA ERECCION DE UN BUSTO A SU MEMORIA

LEY NUMERO 11
(DE 24 DE ENERO DE 1958)

por la cual se le da el nombre de "Cecilio A. Castellero C." al Hospital Provincial de Herrera y se dispone la erección de un busto a su memoria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día primero del mes actual dejó de existir en la ciudad de Panamá el Doctor Cecilio A. Castellero, eminente médico panameño quien se distinguió siempre por su sentido humanitario y su devoción al apostolado que ejerció con decoro, consagración y dignidad;

Que el Doctor Cecilio A. Castellero se distinguió también en el campo de la vida pública panameña desempeñando elevadísimos cargos entre ellos el de miembro de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente que nos legó la Constitución Nacional que nos rige;

Que es deber de la República honrar la memoria de sus ilustres benefactores y destacar su nombre entre las generaciones del presente y del futuro.

DECRETA:

Artículo 1º Denomínase al Hospital Provincial de Herrera "Cecilio A. Castellero".

Artículo 2º Un busto del referido Doctor Cecilio A. Castellero se erigirá en el vestibulo del edificio que lleva su nombre.

Artículo 3º En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida correspondiente para sufragar los gastos que esta Ley ocasione.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.